



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO

26 OCT. 2009

SAN PABLO,

DECRETO EXENTO N° 3080

VISTOS

- 1.- Las disposiciones y facultades contempladas en la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones estipuladas en la ley N°19.130, del 19.03.92 y 19.602, de fecha 25.03.99.
- 2.- Oficio N°7223-08, de fecha 27.11.08 del Tribunal Electoral Regional, donde emite fallo y acta de proclamación del Alcalde y Concejales electos de la Comuna de San Pablo.
- 3.- Acta de Sesión Constitutiva e Instalación del Concejo Municipal de San Pablo, de fecha 06.12.08, donde consta la Personería Jurídica de don OMAR ALVARADO AGÜERO, como Alcalde de la Comuna de San Pablo.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de establecer normas generales que tiene para objeto regular la forma de cobro y el monto de los derechos municipales que deben pagar los que obtengan de la Municipalidad, una concesión, un permiso o reciban un servicio.
- b) El acuerdo del concejo Municipal N° 08 de la Reunión ordinaria N° 31 del 8 de octubre del 2009.



RESUELVO:

ORDENANZA N° 04 /

APRUEBASE LA ORDENANZA GENERAL SOBRE DERECHOS CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO, cuyo texto será el siguiente:

TITULO I

OBJETIVO

Artículo 1°: La presente ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de los derechos municipales que deben pagar los que obtengan de la Municipalidad, una concesión un permiso o reciban un servicio.

TITULO II

LIQUIDACION DE PAGO Y PAGO DE DERECHOS

Artículo 2°: Cada Dirección o Departamento Municipal, confeccionará la liquidación de los Derechos que procedan, según se establece en la Ordenanza y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en Tesorería Municipal, dentro del plazo que corresponda.

Acreditado el pago mediante el comprobante que otorgue la tesorería, la Dirección o el departamento municipal correspondiente otorgará la concesión, el permiso o prestará el servicio según los procedimientos dispuestos por el Municipio.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el registro correspondiente, con indicación del boletín de ingreso y su fecha.



TITULO III

DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES

Artículo 3°: Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, éste deberá hacerse por decreto alcaldicio, previo informe de la Dirección o del departamento correspondiente.

La Dirección de Administración y Finanzas deberá entregar copia del decreto de pago al departamento respectivo que lo solicite, para que este proceda a realizar su anotación en los libros o registros que corresponda.

TITULO IV

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO

Artículo 4°: Los servicios especiales por extracción de basura, escombros y distintos de los indicados en el artículo 6° y siguientes de la Ley de Rentas Municipales y que se indican más adelante, estarán gravados con lo siguientes derechos:

- | | |
|--|----------------|
| 1.- Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines, por m3 | 10% UTM |
| 2.- Retiro de escombros por m3 | 30% UTM |
| 3.- Basura depositada en aceras o calzadas, contraviniendo disposiciones del departamento de aseo y ornato, por m3, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a aplicar. | 20% UTM |

TITULO V

DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA

ARTICULO 5: Toda la propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista y oída desde la misma, pagará los siguientes Derechos Municipales:

1.- Letreros, carteles o avisos no luminosos, anual:

0,5	a	9,0 M ²	1% UTM
9,1	a	19 M ²	2% UTM



Ordenanza N°04
Ordenanza general sobre derechos, concesiones, permisos y servicios

19,1	a	29 M ²	3% UTM
29,1	a	39 M ²	3,5% UTM
39,1	a	49 M ²	4% UTM
49,1	y	más M ²	4,5% UTM

2.- Los letreros, carteles o avisos luminosos tendrán una rebaja de 50% de acuerdo con la tabla indicada en el número anterior, exceptuando los instalados en un bien nacional de uso público.

3.- Los letreros, carteles o avisos tipo lanza, luminoso o no, salvo los que no sobrepasen la marquesina tendrán un recargo del 50% de acuerdo a la tabla número 1.

4.- Los letreros, carteles o avisos de cualquier tipo, si instalados en un bien nacional de uso público se recargarán en un 100% de acuerdo a la tabla número 1.

El pago de Derechos Municipales se efectuará en la misma época en que corresponda enterar las patentes del artículo 24 de la Ley de Rentas Municipales, aplicándose las normas contenidas en los artículos 29 de la misma ley.

El retiro de cualquier aviso debe comunicarse a la Municipalidad, mientras no ocurra el aviso retirado se considerará existente para los efectos de la Ordenanza Municipal.

Las infracciones a lo estipulado en el presente artículo podrán ser sancionados por el Juez de Policía Local con multas de hasta 10 Unidades Tributarias Mensuales.

ARTICULO 6: No estarán afecto al pago de Derechos de propaganda aquellas de carácter religioso, no las que realiza la autoridad pública, no los rótulos de los establecimientos de Salud, Educación, Profesionales. Tampoco estarán afectos los avisos interiores de los establecimientos comerciales.



TITULO VI

DERECHOS POR COMERCIO AMBULANTE

ARTICULO 7: El permiso para el ejercicio del comercio ambulante pagarán los siguientes Derechos Municipales:

El permiso para el ejercicio del Comercio Ambulante para comerciantes residentes en la comuna:

- | | |
|---|---------------|
| 1.- Ambulante a domicilio diario, incluyendo perifoneo; | 5% UTM |
| 2.- Ambulante de la vía pública, diario; | 4% UTM |
| 3.- Ambulante estacionado, fiestas religiosas, diario; | 6% UTM |
| 4.- Ramadas, Beneficios Fiestas religiosas | 10%UTM |

El permiso para el ejercicio del Comercio Ambulante para comerciantes provenientes de otras comunas:

- | | |
|---|----------------|
| 1.- Ambulante a domicilio diario, incluyendo perifoneo; | 50% UTM |
| 2.- Ambulante en la vía pública, diario; | 50% UTM |
| 3.- Ambulante estacionado, fiestas religiosas, diario; | 25% UTM |
| 4.- Ramadas, beneficios fiestas religiosas | 1 UTM |

TITULO VII

DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACION Y CONSTRUCCION

ARTICULO 8: Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante pagarán los Derechos Municipales que para cada caso se indican en conformidad a lo dispuesto en el art. 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenidas en el Decreto Supremo N°458 del M.I.N.V.U. publicado en el Diario Oficial el día 13 de abril de 1976.

- | | |
|---------------------------------|---|
| 1.- Subdivisiones | 1% del Avalúo Fiscal del Terreno |
| 2.- Loteos | 1,5% del Avalúo Fiscal del Terreno |
| 3.- Obras nuevas y ampliaciones | 1,5% del Ppto. |



Ordenanza general sobre derechos, concesiones, permisos y servicios

4.- Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias	1% del Ppto.
5.- Reconstrucciones	1% del Ppto.
6.- Modificación de Proyecto de Edificación	0,75% del Ppto.
7.- Demoliciones	0,5% del Ppto.
8.- Certificado de número, línea de recepción venta por piso Etc, sin perjuicio del costo del documento cuando Proceda.	2% UTM
9.- Certificado de deslindes en conformidad al plano catastral	2% UTM
10.-Ruptura de pavimento para alcantarillado o agua potable:	
a) Hormigón o asfalto por M ² por día	2% UTM
b) Ripio por M ² por día	1% UTM
11.- Romper vereda para arranque de agua potable por M ² por día	1% UTM
12.- Mejoramiento de servicios como energía eléctrica, Agua potable por m ²	1% UTM

El solicitante debe garantizar la reposición del tendido a favor de la Ilustre Municipalidad de San Pablo.

TITULO VIII

DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS

Artículo 9°: Los permisos y servicios, que se señalan más adelante pagarán los siguientes derechos:

1.-Permisos de circulación, fuera de plazo vencimiento por categoría de vehículo según corresponda	10% UTM
2.- Permiso de circulación duplicados	10% UTM
3.- Informaciones respecto de empadronamiento de Vehículos motorizados por unidad	10% UTM
4.- Convenio de pago por permisos de circulación Atrasados	20% UTM
5.- Placa de carros y remolques e inscripción incluida	25% UTM
6.- Copia de Inscripción Carros y remolques	15% UTM
7.- Copia de Placas remolques y carros	20% UTM
8.- Padrón Bicicletas, carretón y carro de mano	6% UTM
9.- Duplicados padrón bicicletas, triciclos y carretones	3% UTM



- | | |
|---|---------|
| 10.- Certificado traslado vehículo a taller mecánico
Por tres días | 10% UTM |
| 11.- Reposición sello verde vehículos | 10% UTM |
| 12.- Derecho estacionamiento taxis básicos, furgones
Fleteros mínimo semestral, personas residentes
En la comuna. | 10% UTM |
| Personas residentes fuera de la comuna | 30% UTM |

Artículo 10°: El uso de la superficie de aceras de calles y señalización especial pagarán los siguientes valores:

- La utilización de espacios en las aceras adyacentes al negocio,
Anual por m2: **50% UTM.**

Artículo 11°: Los servicios de bodegaje, respecto de los vehículos abandonados en la vía Pública y los retenidos o retirados por cualquier causa, que lleguen a los recintos municipales pagarán los siguientes derechos por día:

- 1.- Motos, motocicletas y bicicletas, por día con tope de 1 UTM; **1% UTM**
- 2.- Vehículos tracción animal y humana, por día con tope de 1UTM; **1% UTM**
- 3.- automóviles, camionetas y similares, por día con tope de 5 UTM; **2% UTM**
- 4.- Camiones, buses y microbuses, por día con tope de 10 UTM ; **2% UTM**
- 5.- Otros no clasificados anteriormente, por día con tope de 1UTM ; **1% UTM**

TITULO IX

DERECHOS RELACIONADOS CON LAS PATENTES POR EL EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS.

Artículo 12°: Los permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes derechos municipales:

- 1.- Kioscos o instalaciones para ventas menores adheridas
o no al suelo por mts2 o fracción, pago anual **50% UTM**
- 2.- Puestos en Ferias libres, Chacareros y otros similares
por mts2 o fracción, pago anual **1% UTM**
- 3.- Funcionamiento de Circos, por semana o fracción por mts2 **2% UTM**
- 4.- Venta de Frutas de temporada, por mes o fracción por mts2 **1% UTM**
- 5.- Stand y/o toldo en plaza pública durante celebración Semana
Sanpablina por mts2 diario **1% UTM**



Ordenanza N°04
Ordenanza general sobre derechos, concesiones, permisos y servicios

- 6.- Autorización especial transitoria para expendio de bebidas Alcohólicas en Fuente de Soda, Clubes Sociales o Deportivos, Juntas de Vecinos y otros particulares, según la ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, por día de funcionamiento. **8% UTM**
- 7.- Funcionamiento de fondas y ramadas por día **8% UTM**
- 8.- Autorización especial transitoria para expendio de Bebidas Alcohólicas en Fuente de Soda, Clubes Sociales o Deportivos, Juntas de Vecinos y otros particulares, según la ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas por semana de funcionamiento durante toda la Semana San Pablina. **30% UTM**
- 9.- Funcionamiento de circos y parques de entreteniones
En terreno particular, diario; **20% UTM**
En bien nacional de uso público, diario; **30% UTM**
- 10.- Carreras a la Chilena, por día; **20% UTM**
- 11.- Carreras a la Chilena, Reuniones Sociales y Torneos Deportivos, Beneficios bailables y otros a beneficio de instituciones privadas sin fines de lucro, por día **10% UTM**
- 12.- Beneficios bailables, sector urbano y rural por día; **25% UTM**
- 13.- Fondas para Fiestas Patrias; por todo el periodo de las fiestas; **10% UTM**
- 14.- Ramadas para fiestas patrias por todo el periodo de las fiestas; **10% UTM**
- 15.- Show artísticos y espectáculos, diario; **25% UTM**
- 16.- Instalación de stand, carro rodante o kiosco (Incluyendo de suelo)
En fiestas populares por todo el periodo; **50 % UTM**
Otros periodos sólo fuera de plaza de armas, mensual **20% UTM**
- 17.- Permisos especiales de exposición y venta de empresas y Particulares que no tengan patente municipal definitiva en la comuna de San Pablo, diario; **20% UTM**

TITULO X

SOBRE DERECHOS A COBRAR EN TERMINAL DE LOCOMOCION COLECTIVA NO URBANO MUNICIPAL

ARTICULO 13: Entrada de vehículos a la losa del Terminal de Buses, pagarán los siguientes valores:

- 1.- Buses y Minibuses con trazados rurales al interior de la Comuna; **1,5% UTM.**
- 2.- Buses y Minibuses con trazados entre Comuna a localidades:



Ordenanza N°04
Ordenanza general sobre derechos, concesiones, permisos y servicios

2.1.- San Pablo-Río Bueno	1,1% UTM.
2.2.- San Pablo-La Unión	1,1% UTM.
2.3.- San Pablo-Osorno	1,1% UTM.
2.4.- San Pablo-Lago Ranco	1,1% UTM.
2.5.- San Pablo-Paillaco	1,1% UTM.
2.6.- San Pablo-otra comuna no considerada anteriormente	1,1% UTM.
3.- Buses y Minibuses con trazados de más de 200 Kms.	2% UTM.
4.- Buses y Minibuses con trazados internacionales	3% UTM.
5.- Buses y Minibuses de turismo cualquiera sea su trazado, que ingresen al Terminal	5% UTM.
6.- Vehículos que dejan y retiran carga:	
6.1.- Hasta 750 kilos	5% UTM.
6.2.- Vehículos de más de 750 kilos	10% UTM.
7.- Minutos de atraso por salida de buses, y/o minutos salida Antes de la hora	3%UTM.

**SOBRE SANCIONES DE TERMINAL DE LOCOMOCION
COLECTIVA NO URBANO MUNICIPAL**

ARTICULO 14: Sin perjuicio de lo establecido en la Ordenanza sobre Terminales de Locomoción Colectiva No Urbana, se sancionará administrativamente con las multas que se indican:

- 1.- Comunicación de cambio de horario fuera de plazo Contemplado en la Ordenanza sobre Terminales de Locomoción Colectiva No Urbana. **6% UTM.**
- 2.- Buses con falla mecánica, ocupación de andenes, Con límite de 20 minutos **50% UTM**
- 3.- Cada minuto adicional **3% UTM.**
- 4.- Las empresas que permanezcan después de la hora de llegada, cuyo límite es de 5 minutos, cancelarán por cada minuto adicional un **3% UTM.** Lo anterior a fin de procurar un mejor uso de los andenes.



OTROS DERECHOS A COBRAR EN TERMINAL DE LOCOMOCION COLECTIVA NO URBANO MUNICIPAL

ARTICULO 15: Otros derechos Terminal de Buses:

- 1.- Letreros publicitarios en el recinto del Terminal de Buses
Por mes; **1 UTM**
- 2.- Letreros superiores a 10 metros cuadrados, se cobrará por
Cada 5 metros cuadrados adicionales, por mes; **0,5 UTM**
- 3.- Instalación Teléfonos fijos monederos por cada uno,
por mes; **25%UTM**
- 4.- Estacionamiento de furgones sector Terminal en calle
Covarrubias. Lunes a domingo desde las 08.00 hrs. a 21.00 hrs.,
por semestre; **10% UTM**

TITULO XI

DERECHOS RELACIONADOS A CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTICULO 16: Los Derechos por el Cementerio Municipal pagarán los siguientes valores:

- 1.- Instalación de marcos de madera en sepultura **5% UTM**
- 2.- M² de tierra en el cementerio pudiéndose rebajar
Hasta en 50% previo Informe Socio-económico
Emitido por el Departamento Social Municipalidad
De San Pablo **1 UTM**
- 3.- Construcciones y/o mausoleos por M² **5%UTM**
- 4.- Sepultación en Bóveda **30% UTM**
- 5.- Sepultación individual menores de 7 años **10% UTM**
- 6.- Sepultación individual mayores de 7 años de edad hasta
15 años de edad **20% UTM**
- 7.- Sepultación adulto **20% UTM**
- 8.- Traslado de cadáveres previa autorización del Servicio
De Salud respectivo u Orden judicial dentro del cementerio. **30% UTM**
- 9.- Traslado de cadáveres previa autorización del Servicio
De Salud respectivo u Orden judicial que vengan fuera
del cementerio Municipal. **40% UTM**
- 10.- A los asignatarios del cementerio municipal se les



Cobraré una contribución anual, que se pagará en el mes
De julio de cada año siendo este valor anual la
Cantidad de;

8% UTM

TITULO XII

DERECHOS GIRADOS POR EL JUZGADO DE POLICIA LOCAL

ARTICULO 17: Por otorgamiento de permisos provisorios
(Licencias vigentes retenidas por el Tribunal) por día; **0,1% UTM**

TITULO XIII

DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCION O INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO.

Artículo 18°: El permiso para instalar y construir en bienes nacionales de uso público, pagará los siguientes derechos municipales:

- 1.- Postes sustentadores de relojes, letreros, defensas peatonales, sin perjuicio del derecho que corresponde por propaganda, un **10% UTM semestral**.
- 2.- Pozos de áridos o areneros un **0,5% UTM** por mts³ a explotar
- 3.- Estaciones de servicios para vehículos, bombas de bencinas y otros combustibles, por metro cuadrado o fracción ocupada anual **10% UTM**
- 4.- Instalación o construcciones en Bien Nacional de Uso Público, como cabinas telefónicas, maquinas expendedoras de bebidas y similares, por cada una **50% UTM Semestral**.
- 5.- Ocupación de vía pública con Mantenición de escombros, materiales de construcción, andamios, **1% UTM Diario**.
- 6.- Otras concesiones no consideradas por metro cuadrado ocupado, semestral **10% UTM**.

TITULO XIV

DERECHOS VARIOS



Ordenanza N°04

Ordenanza general sobre derechos, concesiones, permisos y servicios

Artículo 19°: Para los efectos de éste artículo, se entiende por propaganda electoral aquella que define el art. 30 inciso 10 de la Ley 18.700 Orgánica constitucional sobre votaciones y escrutinios. Sólo podrán realizarse las formas autorizadas y en las oportunidades indicadas en el referido cuerpo legal. La propaganda electoral pagará según su modalidad los siguientes derechos Municipales:

- 1).-Concentraciones públicas y transmisión por altoparlantes de los discursos pronunciados en ellos sin perjuicio de la caución a rendir; diario **50% UTM**
- 2).- Distribución de volantes, durante el periodo legal autorizado,
Por día; **1% UTM**
- 3.- Por avisos luminosos o proyectados, durante todo el periodo legal autorizado por cada uno; **50% UTM**
- 4.- Propaganda móvil; diario **5% UTM.**

ARTICULO 20: Los servicios que se indican más adelante pagarán los derechos que para cada caso se señalan:

- 1.-Certificados de cualquier naturaleza no especificados
Anteriormente y extendidos por cualquier departamento **2% UTM**
- 2.-Fotocopias solicitadas de acuerdo a ley 20.285 por c/u **0,15 UTM**
- 2.- Inscripciones registro de contratistas **40% UTM**
- 3.- Copia autorizada de la Ordenanza, acuerdos, resoluciones y decretos municipales, por hoja **0,5% UTM**
- 4.- Bases administrativas y técnicas y sus antecedentes a
Determinar en cada llamado a propuesta desde **0,10 a 5 UTM**
- 5.- Guías de libre tránsito por hoja **\$150**
- 6.- Traslado de Patentes Comerciales, de alcoholes e
Industriales **30% UTM**
- 7.- Registro de marcas de fuego **20% UTM**
- 8.- Copia de plano Comuna de San Pablo y similares **20% UTM**
- 9.- Sobre limpieza de caminos:

Los propietarios o arrendatarios de predios agrícolas, que colindan con caminos públicos de la comuna, deberán cortar la zarzamora, arbustos o malezas en general ubicadas entre el cerco de éstas y al ripiado o pavimento de dichos caminos, en forma permanente. El incumplimiento de esta



normativa será sancionada con Multa por botar basura en los caminos y bienes de uso público o por la existencia de malezas, arbustos que obstaculizan el Tráfico y la visibilidad en la vía. **50% UTM**

10.- Derechos por transporte de animales:

Vacunos

\$100

Ovinos, Porcinos

\$50

11.- Sobre extracción de áridos:

12.- Pozos áridos o arena por m³, a explotar en bienes

Nacionales de uso público

0,5% UTM

13.- Extracción de áridos de pozos privados y otros por m³

0,5% UTM

14.- Extracción de arena y ripio de lechos de río por m³

0,5% UTM

(Previa autorización de los organismos correspondientes).

15.- Copia de acuerdos, resoluciones, actas de concejo municipal y decretos municipales por hojas;

0,5% UTM

16.- Derechos rompimiento de veredas y calzadas para urbanización;

Hasta 5mt²;

5% UTM

sobre 5 MTS²;

10% UTM

18.- Duplicado de patente municipal;

10% UTM

19.- Certificado de ruralidad,

1% UTM

20.- Uso de gimnasio Municipal;

8% UTM Hora sin luz

21.- Uso de gimnasio Municipal;

15% UTM Hora con luz

22.- Uso Estadio Municipal;

1UTM, por evento.

23.- Multa por botar basura en los caminos y bienes de De usó público.

2 UTM

24- Existencia de malezas, arbustos que obstaculizan el Tránsito.

50% UTM

25.- Depósitos de escombros y/o tierra en relleno de Escombros de propiedad municipal por mts.2

10% UTM

26.- Retiro de excedentes de basura sobre 60 litros Diarios por m³.

10% UTM

27.- Corte de árbol frente a casa habitación y su poste- Rior reposición por razones justificadas.

50% UTM

XV NORMAS VARIAS

Artículo 21°: 1.- Las actividades que sean ejecutadas, organizadas o auspiciadas por la Municipalidad de San Pablo o los servicios incorporados



de Educación y/o Salud exclusiva o conjuntamente con personas naturales y/O jurídicas no estará afecta al pago de derechos municipales.

Tales actividades constituirán hechos no gravados por la presente ordenanza.

2.- Las personas que, soliciten informes sociales para beneficios asistenciales y que se encuentren calificados como indigentes por el Departamento Social quedan exentas en un 100% de los derechos contemplados en el N° 1 del artículo 19°.

Artículo 22°: Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas con multas de hasta 5 UTM, correspondiendo su conocimiento al Juez de Policía Local, previa denuncia de particulares, carabineros y/o inspectores municipales.

Artículo 23°: En todo local de juegos electrónicos, salas de billar y pool, deberían cumplirse las siguientes normas de funcionamiento:

Permanecer una persona responsable de funcionamiento y orden.

Queda prohibido el ingreso de escolares con uniforme durante el horario normal de clases y en las salas de billar y pool queda prohibido el ingreso de menores de 18 años.

Artículo 24°: A los establecimientos a que se refiere el artículo anterior, no se les otorgará patente de alcoholes y quedará en consecuencia estrictamente prohibido en ellos su expendio.

Artículo 25°: Los derechos municipales establecidos en la presente ordenanza, regirán a contar de la fecha de su publicación y los valores se cancelarán sobre la UTM vigente a la fecha de liquidación. Cuando en la cifra resultante las unidades sean inferior a cinco pesos, se rebajará a la decena existente. Cuando en la cifra resultante las unidades sean igual o superior a cinco pesos se subirá a la decena siguiente”

Artículo 26°: Las ordenes de ingresos giradas por los diversas Direcciones o departamentos municipales y que no tengan vencimiento específico por ley, tendrán un plazo de 5 días corridos para ser enterados en arcas municipales.



Ordenanza N°04
Ordenanza general sobre derechos, concesiones, permisos y servicios

normativa será sancionada con Multa por botar basura en los caminos y bienes de uso público o por la existencia de malezas, arbustos que obstaculizan el Tráfico y la visibilidad en la vía. **50% UTM**

10.- Derechos por transporte de animales:

Vacunos

\$100

Ovinos, Porcinos

\$50

11.- Sobre extracción de áridos:

12.- Pozos áridos o arena por m³, a explotar en bienes

Nacionales de uso público

0,5% UTM

13.- Extracción de áridos de pozos privados y otros por m³

0,5% UTM

14.- Extracción de arena y ripio de lechos de río por m³

0,5% UTM

(Previa autorización de los organismos correspondientes).

15.- Copia de acuerdos, resoluciones, actas de concejo municipal y decretos municipales por hojas;

0,5% UTM

16.- Derechos rompimiento de veredas y calzadas para urbanización;

Hasta 5mt²;

5% UTM

sobre 5 MTS²;

10% UTM

18.- Duplicado de patente municipal;

10% UTM

19.- Certificado de ruralidad,

1% UTM

20.- Uso de gimnasio Municipal;

8% UTM Hora sin luz

21.- Uso de gimnasio Municipal;

15% UTM Hora con luz

22.- Uso Estadio Municipal;

1UTM, por evento.

23.- Multa por botar basura en los caminos y bienes de uso público.

2 UTM

24- Existencia de malezas, arbustos que obstaculizan el Tránsito.

50% UTM

25.- Depósitos de escombros y/o tierra en relleno de Escombros de propiedad municipal por mts.2

10% UTM

26.- Retiro de excedentes de basura sobre 60 litros Diarios por m³.

10% UTM

27.- Corte de árbol frente a casa habitación y su posterior reposición por razones justificadas.

50% UTM

XV NORMAS VARIAS

Artículo 21°: 1.- Las actividades que sean ejecutadas, organizadas o auspiciadas por la Municipalidad de San Pablo o los servicios incorporados